



**universidad
de león**
Facultad de Ciencias
Económicas y Empresariales

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Universidad de León

Grado en Administración y Dirección de Empresas
Curso 2016/2017

POLÍTICA EUROPEA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

EUROPEAN POLICY AGAINST FRAUD AND CORRUPTION

Realizado por el alumno D. Rodrigo Panero Fernández

TUTORA: Dña. Marta María Vega Gómez

Universidad de León, a 29 de Junio de 2017

ÍNDICE

	Páginas:
ÍNDICE DE GRÁFICOS, TABLAS Y FIGURAS.	4
LISTA DE ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS.....	6
RESUMEN.....	7
ABSTRACT.....	8
INTRODUCCIÓN.	9
OBJETO DEL TRABAJO. ...	10
METODOLOGÍA.	11
POLÍTICA EUROPEA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN.....	12
1. INTRODUCCIÓN.	12
2. ORGANISMOS E INSTITUCIONES.	14
2.1. Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.	15
2.1.1. Precedentes.....	16
2.1.2. Competencias.	17
2.1.3. Procesos.....	19
2.1.4. Resultados.	22
2.2. Centro Técnico y Científico Europeo.	26
2.2.1. Objetivos	26
2.2.2. Procesos.	27
2.2.3. Programa Pericles.....	27
2.3. Comité de Coordinación de la Lucha contra el Fraude.	30
2.4. Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.	31

2.4.1. Órganos internos.	32
3. BASE CULTURAL DE LA UNIÓN EUROPEA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL FRAUDE.....	34
4. LOS INTERESES FINANCIEROS DE LA UNIÓN EUROPEA.	35
4.1. Estrategia Global contra el fraude.....	35
4.1.1. Políticas legislativas globales.....	35
4.1.2. Cooperación operativa.	37
4.1.3. Prevención y lucha contra la corrupción.	37
4.1.4. Área judicial.	38
4.2. Programas de Protección.	38
4.3. Protección penal de los intereses financieros comunitarios.	40
5. LA EVASIÓN FISCAL.	42
5.1. Casuística de la Corrupción.	43
5.2. Consecuencias del Fraude Fiscal.	46
6. CONCLUSIONES.....	50
BIBLIOGRAFÍA.	52

ÍNDICE DE GRÁFICOS, TABLAS Y FIGURAS.

Páginas:

➤ Figura: 2.1. Competencias de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude. Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la OLAF, año 2015.....	18
➤ Figura: 2.2. Procesos de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude. Fuente: Informe anual de la OLAF, año 2015.	21
➤ Gráfico: 2.1. Número de irregularidades y sus importes registrados por la OLAF. Fuente: Informe anual de la OLAF, año 2015.	22
➤ Gráfico: 2.2. Tipos de casos de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude. Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la OLAF, año 2015.	23
➤ Tabla: 2.1. Número de casos de corrupción y fraude por sector y país. Fuente: Informe anual de la OLAF, año 2015.	24
➤ Tabla: 2.2. Importe recuperado con base en las recomendaciones de la OLAF. Fuente: Informe anual de la OLAF, año 2015.	25
➤ Gráfico: 2.3. Origen de los participantes del Programa Pericles. Fuente: Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo, año 2016....	29
➤ Gráfico: 2.4. Número de acciones por Estado miembro, Programa Pericles. Fuente: Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo, año 2016....	29
➤ Gráfico: 2.5. Casos evaluados por el Tribunal de Cuentas. Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, Informe año 2015.....	32
➤ Figura: 5.1. Mapa de Paraísos Fiscales. Fuente: Intermón Oxfan, año 2017.....	44

➤ Gráfico: 5.1. Economía Sumergida de la Unión Europea.	
Fuente: Dto de Economía, Washington University de San Luis, EEUU, 2017.	45
➤ Gráfico: 5.2. Variación de la economía sumergida y el PIB en España entre 2003 y 2015.	
Fuente: Departamento de Economía, El Confidencial, Carlos Sánchez, 2015.	46
➤ Figura: 5.2. Consecuencias de la Evasión Fiscal a nivel mundial	
Fuente: Universidad de las Naciones Unidas UNU-WINDER y Stadista, año 2017...	47
➤ Gráfico: 5.3. Consecuencias de la Evasión Fiscal en Europa.	
Fuente: Schneider, F. Size and development of the Shadow Economy, año 2016.	48
➤ Gráfico: 5.4. Comparativa de la Evasión Fiscal en Europa.	
Fuente: Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo, año 2013.	49

LISTA DE ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS.

BCE: Acrónimo del “Banco Central Europeo”.

CAN: Acrónimo del “Centro de Análisis Nacional”.

CE: Acrónimo del “Consejo Europeo”.

CEE: Acrónimo de la “Comunidad Económica Europea”.

CNAM: Acrónimo de los “Centros Nacionales de Análisis de Moneda”.

COCOLAF: Acrónimo del “Comité de Coordinación de la Lucha contra el Fraude de la Unión Europea”.

CTCE: Acrónimo del “Centro Técnico y Científico Europeo”..

FMI: Acrónimo de “ Fondo Monetario Internacional”.

IVA: Acrónimo de impuesto sobre el valor añadido o de impuesto sobre el valor agregado.

OCDE: Siglas de “Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos”.

OLAF: Acrónimo de la “Oficina Europea de Lucha contra el Fraude”.

UCLAF: Acrónimo de la “Unidad de Coordinación de la Lucha contra el Fraude”, antecesor de la OLAF.

UE: Siglas de “Unión Europea” de los 28 Estados miembros actuales.

UNU-WIDER: Acrónimo de “Universidad de las Naciones Unidas”.

SEBC: Acrónimo del “Sistema Europeo de Bancos Centrales”.

RESUMEN.

En el siguiente trabajo se desarrolla un estudio de los organismos de la Unión Europea encargados de combatir el fraude y la corrupción. Destacan la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, el Comité de Coordinación de la Lucha contra el Fraude y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.

Se recoge información relativa a la Unión Europea y sus objetivos en esta materia, así como los intereses económicos de las normativas antifraude. La importancia de estas normativas se ve reflejada en los programas para luchar contra estas malas prácticas. El trabajo aporta una visión detallada de los procesos y conceptos, así como de las estrategias y las recomendaciones que realizan los órganos comunitarios para todas las autoridades locales.

Partiendo de los conceptos sobre los casos de fraude se alcanza un conocimiento de las actividades ilegales, sus consecuencias y medidas de control. A lo largo de estas páginas, se hace mención a las acciones de la Unión Europea sobre la colaboración y el fomento del intercambio de información entre administraciones. A partir de los Diarios Oficiales del Consejo y la Unión Europea se resumen las diferentes causas del fraude y finalmente, se exponen sus consecuencias.

ABSTRACT.

In the following work, a study is carried out of the European Union bodies responsible for combating fraud and corruption. Of particular note are the European Anti-Fraud Office, the Anti-Fraud Coordination Committee and the European Union Court of Auditors.

The Information is developed on the European Union, its objectives in this area, as well as the economic interests of anti-fraud regulations. The importance of these regulations is reflected in programs to combat these bad practices. The work provides a detailed overview of the processes and concepts, as well as the strategies and recommendations made by the community bodies for all local authorities.

Starting from the concepts of fraud cases, a high level of knowledge of illegal activities, their consequences and control measures is reached. Throughout these pages mention is made of the actions of the European Union on collaboration and the promotion of the exchange of information between administrations. From the Official Journals of the European Council the different causes of the fraud are summarized and finally their consequences are exposed.

INTRODUCCIÓN.

La elección de este tema está justificada por la situación actual. Constantemente estamos siendo bombardeados por noticias sobre casos de corrupción, fraude y todo tipo de actividades indecorosas. En el trabajo se da respuesta a la pregunta sobre qué se está haciendo desde las administraciones europeas para evitarlo.

Existe un interés creciente sobre la búsqueda de alternativas y soluciones para mitigar estas actividades, siendo una posibilidad la de actuar desde un ámbito supranacional. Este análisis se centra en cómo la Unión Europea destina esfuerzos, tiempo y fondos al combate del fraude. Para ello es necesario obtener una visión genérica del entorno europeo actual. De forma orientativa se comenta brevemente a continuación lo cual ayudará a los lectores de esta investigación a comprender porque en este momento histórico se han adoptado las medidas que se reflejan en este trabajo.

A nivel demográfico, en el espacio europeo existe una tendencia hacia el envejecimiento propia de los países industrializados. Este hecho ineludible constituye un problema ya que un significativo número de personas se encuentra en edad de percibir pensiones, a lo que se añade un bajo índice de natalidad que oscila entre el 1,96 y el 1,26 (Andrés Vázquez Mariscal, 2017). Este hecho puede influir en un aumento del efecto impositivo e incluso un incremento de la deuda de los Estados para solventar esta circunstancia.

En términos económicos, la zona europea atraviesa una lenta recuperación de la gran crisis en la que nos encontramos desde el año 2008, con la que han aumentado las desigualdades y se ha destruido gran parte del Estado del Bienestar de los ciudadanos.

Socialmente, la Unión se enfrenta a la crisis de los refugiados llegados de Estados como Siria que huyen de la guerra, siendo el mayor movimiento migratorio de la historia moderna, con más de cinco millones de desplazados. También se está viendo un aumento en el número de atentados que ponen a prueba la estabilidad de las sociedades y valores básicos como los derechos humanos.

Por último a nivel político, la Unión Europea se enfrenta a un aumento de los populismos de diversos Estados europeos contrarios a una comunidad europea y movimientos secesionistas como la próxima salida de Reino Unido de la Unión Europea.

OBJETO DEL TRABAJO.

El objetivo de este trabajo consiste en la realización de una investigación y revisión de contenidos bibliográficos sobre las políticas de la Unión Europea en la lucha contra el fraude. Un escenario supranacional en constante desarrollo que tiende a la armonización de medidas sobre políticas y legislaciones fiscales de los diferentes Estados miembros.

El fraude fiscal, las falsificaciones y las ilegalidades en cuanto a fondos públicos son prácticas muy extendidas en todo el continente, que aprovechan la falta de colaboración y coordinación entre los Estados para delinquir y es aquí donde aparece el papel conciliador de la Unión Europea, aún más importante en los momentos actuales de una crisis económica y lenta recuperación.

Esta revisión de contenidos expone de una manera rigurosa las diferentes políticas sobre aspectos tan importantes como los precedentes históricos, los programas actuales antifraude, las organizaciones competentes, sus funciones y las tendencias futuras para todo el área europea. Dentro de los objetivos está otorgar al lector una visión de los diferentes tipos de actividades fraudulentas, sus orígenes y cómo combatirlos. Para ello se analizan las instituciones europeas competentes en esta materia y sus herramientas, para finalmente conocer sus resultados. Estos resultados se encuentran bajo dominio público en los informes de la Oficina Europea de la Lucha contra el Fraude.

Por último, el informe pretende resumir las normativas europeas en este ámbito que se ven aplicadas de forma práctica en los planes estratégicos europeos, explicados con un resumen de sus resultados.

METODOLOGÍA.

Para la realización de esta investigación se ha empleado una metodología descriptiva respecto al marco normativo de la Unión Europea, en el ámbito de la lucha contra el fraude y la corrupción y de revisión de contenidos bibliográficos de manuales de esta materia. Ello incluye técnicas de búsqueda de legislaciones, datos y variables vinculadas a los aspectos jurídicos y económicos tratados. Se ha empleado también una metodología analítica e interpretativa sobre las actividades de las instituciones europeas que tienen relación con el objetivo del trabajo.

La base del trabajo parte de la necesidad de combatir el fraude y los organismos encargados de hacer frente a estas ilegalidades, para alcanzar el objetivo previsto de un análisis en profundidad de la lucha contra el fraude y la corrupción a nivel de la Unión Europea.

Las herramientas utilizadas para realizar el análisis han sido la búsqueda de la mayor cantidad de información disponible mediante el uso de los sitios web oficiales del Consejo y la Unión Europea, que exponen de una manera muy transparente todas sus operaciones, en especial la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude con sus informes anuales.

Además de las páginas web utilizadas mediante herramientas como Dialnet, se han utilizado artículos de revistas oficiales y los conocimientos adquiridos a lo largo del grado en Administración y Dirección de Empresas para elaborar análisis críticos e interpretar variables y datos económicos.

POLÍTICA EUROPEA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN.

1. INTRODUCCIÓN.

Desde la Unión Europea (UE¹) y sus diferentes organismos e instituciones, se han diseñado una serie de políticas con el objetivo de luchar contra las acciones de fraude, corrupción y para la defensa de los intereses económicos y financieros de los Estados miembros en su conjunto.

La Unión Europea centra su lucha antifraude y contra la corrupción en el combate de la evasión fiscal, la falsificación de la moneda común y la malversación del derecho de propiedad. Para ello cuenta con una serie de instrumentos que le permiten actuar tanto a nivel regional como internacional. Actualmente, estas políticas se desarrollan en el espacio de los 28 miembros de la UE (a expensas de la próxima salida de Reino Unido tras el referéndum del 23 de junio del 2016) los cuales comparten objetivos sociales y económicos.

Esta asociación estratégica encuentra sus raíces en los años posteriores a las II Guerra Mundial con los acuerdos entre Francia y Alemania sobre las explotaciones continentales del acero y el carbón. Este fue un primer paso para la creación de la Comunidad Económica Europea con la firma del Tratado de Roma en el año 1957 (CEE²). Los seis países que conformaron esta primera unión fueron: Alemania, Luxemburgo, Bélgica, Italia, Francia, y Países Bajos. Entre ellos se forja una unión aduanera con el objetivo de crear un área de colaboración comercial.

En el año 1973, se incorporan Irlanda, Dinamarca y Reino Unido. Esta tendencia de crecimiento territorial continúa en 1981 con la entrada de Grecia y en 1986 con la llegada de España y Portugal. Es en este mismo año en el que se firma el Acta Única Europea, dando origen al mercado único con la eliminación de trabas y la aparición de un espacio de libre circulación de mercaderías. En el año 1993 comienza la aplicación

¹ UE: Acrónimo de la Unión Europea, comunidad política de derecho.

² CEE: Acrónimo de La Comunidad Económica Europea, unión económica creada por el Tratado de Roma de 1957.

del Tratado de Maastricht, una culminación del mercado único europeo con la libertad de circulación de personas, capitales, mercancías y servicios. Se instaura así una unión monetaria, con la evolución de la Comisión Económica Europea a la nueva denominación, Unión Europea.

En 1995 se suman Finlandia, Austria y Suecia. Posteriormente se firma el Tratado de Ámsterdam, una nueva base normativa para la Unión. En el año 2002 entra en circulación la moneda comunitaria, el Euro. Actualmente moneda de curso legal en 21 países, siendo 17 pertenecientes a la Unión y los cuatro restantes, Andorra, San Marino, Ciudad del Vaticano y Mónaco, tienen acuerdos con la Unión Europea para el uso del Euro.

Durante el año 2004 se incorporan Hungría, la República Checa, Eslovaquia, Eslovenia, Chipre, Malta, Letonia y Estonia. En 2007 Rumanía y Bulgaria, en 2013 y como último país en entrar se incorpora Croacia.

Finalmente es en el año 2009 cuando con el Tratado de Lisboa, se toman medidas para impulsar el desarrollo de la Unión, modificando los anteriores tratados.

Con el desarrollo de esta unión entre los diferentes países europeos se han creado políticas que atienden a los intereses comunes, medidas que van de la mano de un aumento de las competencias de la Unión Europea. Como consecuencia del proceso de integración, antiguas políticas pertenecientes al ámbito nacional como la aduanera, se han trasladado al ámbito comunitario.

Respecto a las políticas que se aplican dentro de la Unión, en este trabajo se estudian las medidas de lucha contra la corrupción y el fraude, las cuales persiguen prácticas ilegales dentro del área europea que afectan a los intereses financieros y económicos europeos, al correcto funcionamiento de las instituciones y atentan contra el Estado del Bienestar de los ciudadanos. Para la aplicación de este tipo de políticas la Unión Europea se sirve de diferentes herramientas como instituciones y organismos que hacen posible el buen funcionamiento de las administraciones europeas y nacionales.

2. ORGANISMOS E INSTITUCIONES.

Para la prevención de los actos delictivos de fraude existen diferentes estructuras dentro de la Unión Europea, las cuales serán desarrolladas a continuación, no sin antes citar aquellas más importantes de acuerdo con su papel dentro de la Unión.

- ❖ Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF)³: De esta herramienta destaca su carácter independiente siendo su labor principal investigar indicios de posibles fraudes relacionados con el espacio europeo.
- ❖ Centro Técnico y Científico Europeo (CTCE)⁴: Esta institución está centrada en el análisis y clasificación técnica de las monedas falsificadas en el territorio comunitario; además, presta servicios de asesoramiento y ayuda a las instituciones nacionales con el objetivo de hacer más efectivo su trabajo.
- ❖ Comité de Coordinación de la Lucha contra el Fraude (COCOLAF)⁵: Un comité de carácter consultivo formado por diferentes expertos de los Estados miembros que dirige actualmente sus esfuerzos contra el comercio ilícito e irregularidades que puedan darse en los fondos comunitarios.
- ❖ Tribunal de Cuentas de la Unión Europea: Una institución responsable del control fiscal de las cuentas de la Unión. Ente con su propio reglamento interno, siempre con previa aprobación del Consejo Europeo⁶, que ha de controlar el presupuesto europeo y para ello está dotado del poder para comprobar datos referidos a los ingresos y gastos de toda la Unión Europea.

³ OLAF: Acrónimo de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude. Denotación común en esta investigación.

⁴ CTCE: Acrónimo del Centro Técnico y Científico Europeo. Denotación común en esta investigación.

⁵ COCOLAF: Acrónimo del Comité de coordinación de la lucha contra el fraude de la Unión Europea. Denotación común en esta investigación.

⁶ CE: Acrónimo del Consejo Europeo es una de las Instituciones de la Unión Europea de mayor relevancia.

2.1. Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

En el marco de la lucha antifraude, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude es el ente de mayor relevancia. En el ejercicio de sus actividades tiene como máxima la de velar por los intereses financieros de la Unión Europea, combatiendo la corrupción y las prácticas ilícitas de ámbito financiero y fiscal. La institución cuenta en la actualidad con unos 500 expertos que conforman su plantilla, a los cuales se les atribuyen una serie de competencias (después desarrolladas), para ejecutar su trabajo en la prevención del fraude. Entre estas competencias encontramos el poder y la obligación de ejercer un control en las instalaciones de empresas que tengan relación con la zona europea; a ello se suma la gran experiencia en investigaciones, servicios policiales, análisis exhaustivo de informaciones y en el apoyo para la creación de políticas contra el fraude.

El organismo fomenta la cooperación de las autoridades de los Estados, manteniendo siempre su independencia, con los siguientes objetivos:

- Hacer partícipe y sensibilizar a los europeos sobre las falsificaciones y el contrabando en la UE, así como sus consecuencias.
- Informar al personal financiero, gestores, auditores, sobre el riesgo de fraude y sobre procedimientos de actuación.
- Formar a funcionarios en la lucha antidelictiva.

Se debe tener en cuenta que el grueso de los presupuestos europeos es administrado por los Estados miembros y que la responsabilidad final para evitar el fraude depende de cada uno de ellos. La OLAF abandera la coordinación entre las autoridades nacionales para:

- Crear legislaciones alineadas entre las administraciones y sus diferentes actividades defendiendo las finanzas de la UE.
- Tender puentes con las autoridades nacionales.
- Informar a la Comisión Europea en caso de irregularidades.

Sin embargo, esta institución no puede llevar los casos de fraude ante un tribunal debido a que no existe, como tal, un sistema fiscal comunitario. Son las autoridades

locales las que han de actuar tras recibir el aviso del organismo.

En pleno año 2017 la Unión Europea sufre un periodo de incertidumbre. La tendencia es continuar hacia una mayor delegación de poderes de los Estados a la Unión y ya se ha tratado el tema de la futura Fiscalía Europea, aún sin resultados.

2.1.1. Precedentes.

En 1999 la Comisión Europea da comienzo a su política contra el fraude y la corrupción con la OLAF, sobre las bases del organismo predecesor, el organismo denominado Unité de Coordination de Lutte Anti-Fraude ó UCLAF⁷.

Sus precedentes aparecen en la década de 1980, con la aparición de la Secretaría General de la Comisión Europea, ente que coordinaba los departamentos antifraude europeos. En 1995 se dota a la UCLAF para realizar análisis de forma independiente y de iniciativa unilateral. Continúa la tendencia unificadora con la imposición, desde los órganos europeos al resto de los departamentos de la Comisión, de informar a la UCLAF de las sospechas de fraudes dentro de la Unión.

En el año 1999, La Comisión Europea anunció una dimisión de altos cargos tras la salida a la luz de informes sobre investigaciones de irregularidades y fraudes, que provocó la brusca retirada de la confianza del Parlamento Europeo. De esta crisis surge la renovación del organismo y la creación de la OLAF.

De acuerdo con la Decisión⁸ de la Comisión Europea, se definen siete causas por las que se crea esta Oficina:

1. Relevancia que tiene para los Estados miembros la protección de sus finanzas y de la lucha contra el fraude.
2. Utilizar todas las herramientas disponibles para lograr estos objetivos, contribuyendo a la coordinación entre la Unión y sus miembros.
3. Proteger los intereses económicos de los miembros que ya estuvieran en el

⁷UCLAF: Acrónimo de Unité de Coordination de Lutte Anti-Fraude. Denotación común en esta investigación.

⁸ Decisión de la Comisión 1999/352/CE10.

anterior grupo de coordinación contra el fraude.

4. Mejorar la eficacia y eficiencia de la lucha contra la corrupción y otros delitos contrarios a las buenas prácticas financieras.
5. Total independencia de la OLAF.
6. La responsabilidad de la OLAF se centra en la defensa de los intereses comunitarios y contra las irregularidades en procesos administrativos.
7. Las funciones de la Oficina deben alinearse con las antiguas obligaciones del “Grupo operativo de coordinación contra el fraude”.

2.1.2. Competencias.

Entre las diferentes funciones que debe cumplir la OLAF está llevar a cabo los informes sobre sus actividades que se encuentran a disposición de todo el público. Estos informes están recogidos en reglamentos y acuerdos institucionales⁹.

En el marco de creación de un Estado del Bienestar en el que trabaja la Unión Europea, se continúa subvencionando proyectos que luchen contra el fraude. El objetivo es mejorar el funcionamiento de las administraciones evitando un uso fraudulento de los fondos comunitarios ya que la corrupción perjudica directamente a los miembros de la sociedad y a los organismos administrativos. La OLAF desempeña, en este sentido, diferentes funciones que le son encomendadas desde la Comisión Europea y los Estados miembros a través de los acuerdos de lucha contra el fraude. Una competencia de máxima importancia es la de asistir a las instituciones locales en la búsqueda de una correcta colaboración entre las diferentes autoridades.

La organización también contribuye con un fuerte programa de investigación con el objetivo de desarrollar métodos eficaces para combatir el fraude o cualquier actividad contraria a la legalidad y los intereses financieros europeos. Cuenta con campañas de investigaciones administrativas dirigidas a la búsqueda de hechos graves dentro del desempeño de los funcionarios y agentes, que puedan caer en un incumplimiento de sus labores.

⁹ Reglamento número 1073 de 1999 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Resumimos sus competencias en el siguiente esquema.

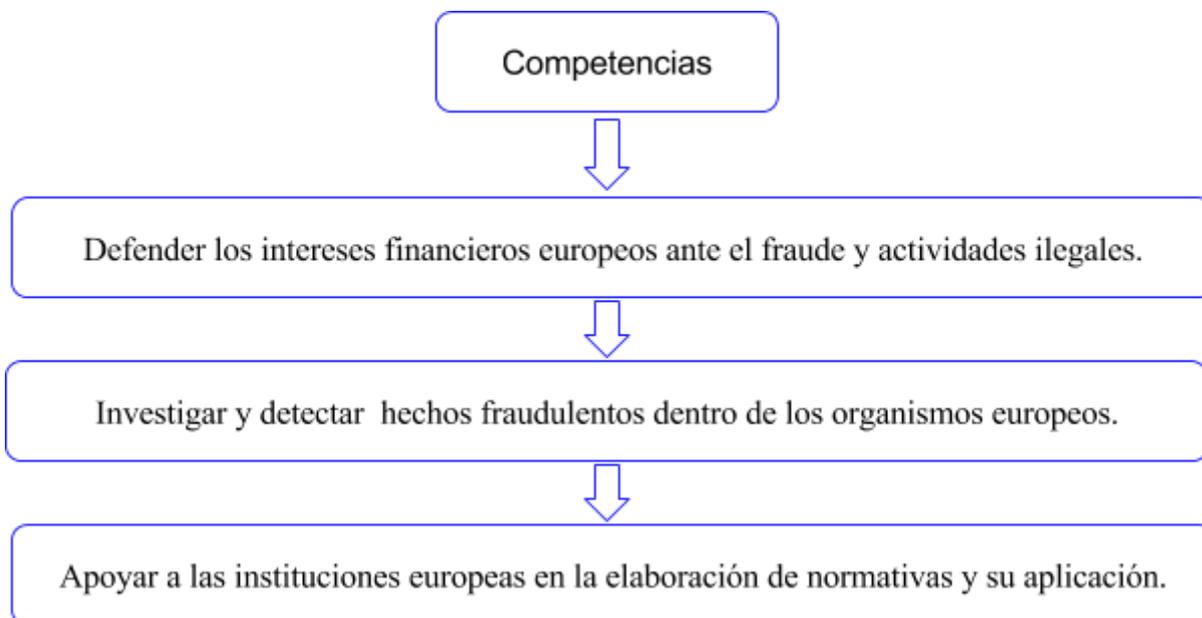


Figura 2.1 Competencias de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la OLAF, año 2015.

Además de todas ellas podemos señalar una serie de competencias que aunque no son su función principal también son de destacar:

- Ejecutar investigaciones en diversos ámbitos que no tengan que ver expresamente con el fraude a petición de los organismos comunitarios.
- Desarrollar normativas sobre la lucha contra el fraude y la corrupción.
- Preparar y formar al personal en el ámbito de su actividad.
- Crear estructuras de ayuda técnica antifraude.

Con el objetivo de preservar la independencia de la OLAF, este ente cuenta con plena autonomía en sus investigaciones y en sus presupuestos. Actúa bajo la soberanía de la Unión Europea y el Comisario de Fiscalidad Aduanera y Lucha contra el Fraude, puesto que ocupa actualmente, y desde el día 1 de noviembre del 2014, Pierre Moscovici, designado por el presidente de la Comisión Europea y con la confirmación del Parlamento Europeo.

Para facilitar el cumplimiento de la misión de la OLAF, la organización mantiene suscritos acuerdos de cooperación con diferentes países y con otras organizaciones

como son la Europol¹⁰ o la Eurojust¹¹, así como una tecnología alineada, a través del Sistema de Información contra el Fraude, por el que se intercambian anualmente cientos de miles de mensajes entre sus bases de datos. Con todo ello, la OLAF consigue desarrollar una red conjunta que unifique los diferentes sistemas nacionales que existen en el territorio europeo.

2.1.3. Procesos.

Esta oficina está capacitada para desarrollar diferentes procesos encomendados a la lucha antifraude con total independencia. Ya sean procesos de ámbito interno, dentro de los organismos europeos con el presupuesto de la Unión sea cual sea su destino; o procesos de carácter externo, siempre y cuando afecte a los intereses financieros europeos.

Para ello, la OLAF realiza exhaustivas inspecciones del destino de los fondos comunitarios. La ejecución de estos procesos se realiza solicitando y reuniendo toda la información pertinente sobre los indicios de ilegalidades, recurriendo a información pública y privada. Toda la información, así como posibles denuncias, se someten a una evaluación que es llevada a cabo dentro de la Unidad de Investigación, Revisión y Selección, un organismo interno de la propia OLAF. Es aquí donde se realiza una primera criba que detecta qué información compete a este ente y cual no.

La OLAF es la que finalmente genera un informe sobre el caso y sobre su recomendación de enjuiciamiento o no. Con este informe, el Director General de la OLAF puede tomar ya la decisión de investigar el caso; también, puede iniciarse la investigación a petición de un Estado miembro. Tras la decisión de abrir un caso, se lleva a una de las cuatro categorías desarrolladas a continuación.

¹⁰ Europol: Acrónimo de la Oficina Europea de Policía. Denotación común en esta investigación.

¹¹ Eurojust: Acrónimo de la agencia creada en Europa para coordinar la lucha contra los delitos graves. Denotación común en esta investigación.

- ❖ **Ámbito Interno:** Se agrupan en el procesos administrativos dentro de las instituciones de la Unión Europea sospechosos de estar infectados de corrupción o alguna actividad ilegal. La OLAF tiene acceso a toda la información que posean las instituciones investigadas sin necesidad del permiso previo de las mismas.
- ❖ **Ámbito Externo:** Es decir, fuera de los organismos europeos, son procesos que se llevan a cabo sobre personas jurídicas o físicas, investigadas bajo la sospecha de malas prácticas, fraude o corrupción. La OLAF tiene el poder para realizar revisiones físicas otorgado por el Reglamento¹² de la Unión Europea.
- ❖ **Ámbito de Colaboración:** En esta categoría se ejecutan procesos ya existentes en los Estados miembros en los que la OLAF aporta soportes en tareas de investigación y asesoría.
- ❖ **Ámbito Penal:** Se refiere al proceso que desde un organismo local de la Unión o fuera de ella, se lleva a cabo dentro de una investigación penal.

Finalizado el proceso, el Director de la oficina propone una serie de medidas que deben ejecutarse por las autoridades competentes y el informe definitivo será transmitido a todas las organizaciones y países afectados siempre que sean miembros de la Unión Europea.

¹² Reglamento, CE, Euratom n° 2988/95 y 2185/96

Aquí se resumen visualmente los procesos llevados a cabo por la OLAF.

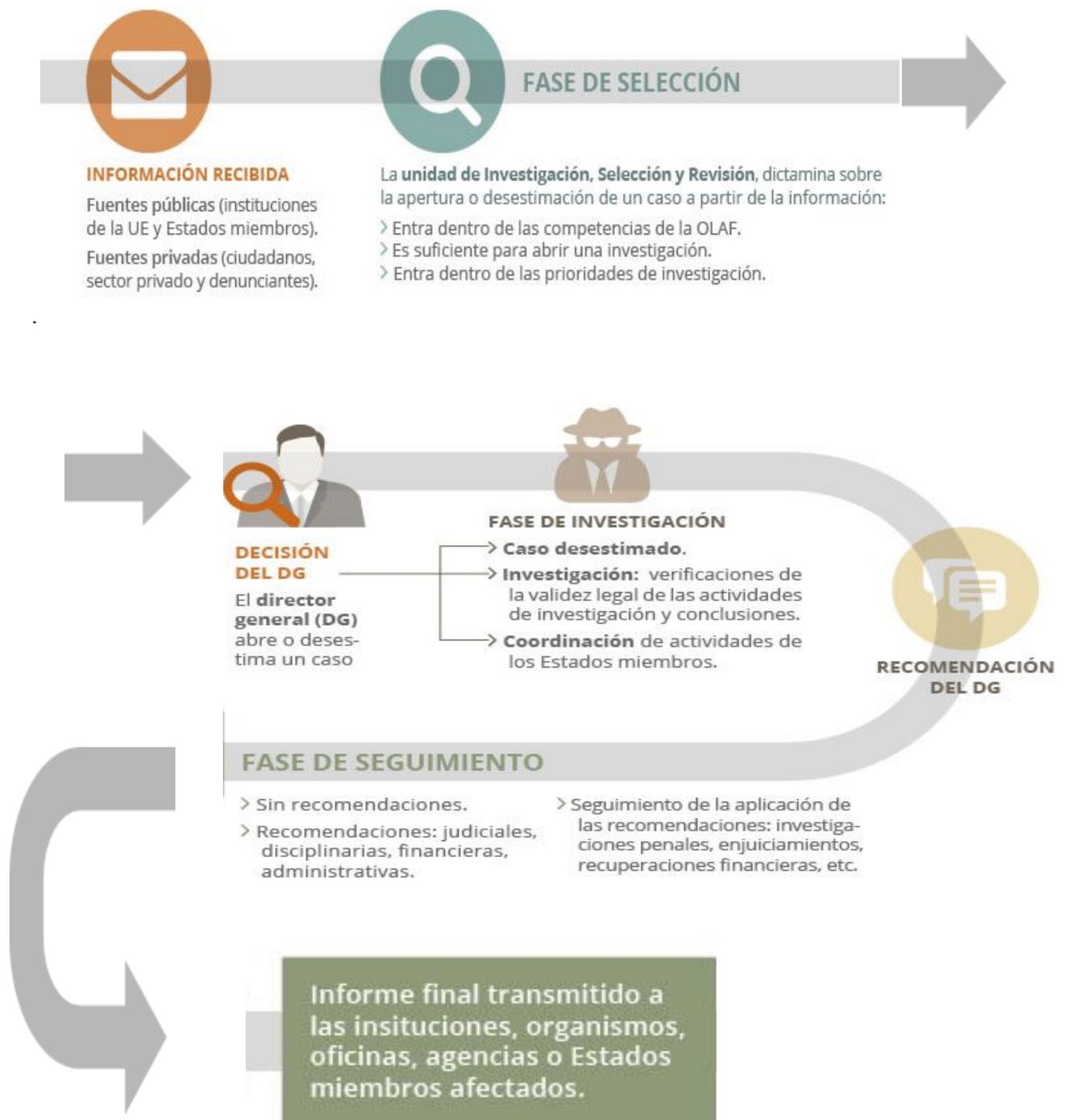


Figura 2.2. Procesos de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

Fuente: Informe anual de la OLAF, año 2015.

Tras realizar las recomendaciones pertinentes, la OLAF tiene la obligación de vigilar el seguimiento de las mismas. Durante todo el proceso existe un Comité de Vigilancia externo a la entidad que está formado por una serie de personas nombradas por el Parlamento Europeo, la Comisión y el Consejo Europeo.

2.1.4. Resultados.

El producto final generado por la OLAF consiste en un informe que se emite de forma periódica cada año. En este informe, que se realiza desde 1999, se recoge la actividad de la institución además de una comparación de sus resultados a lo largo del tiempo.

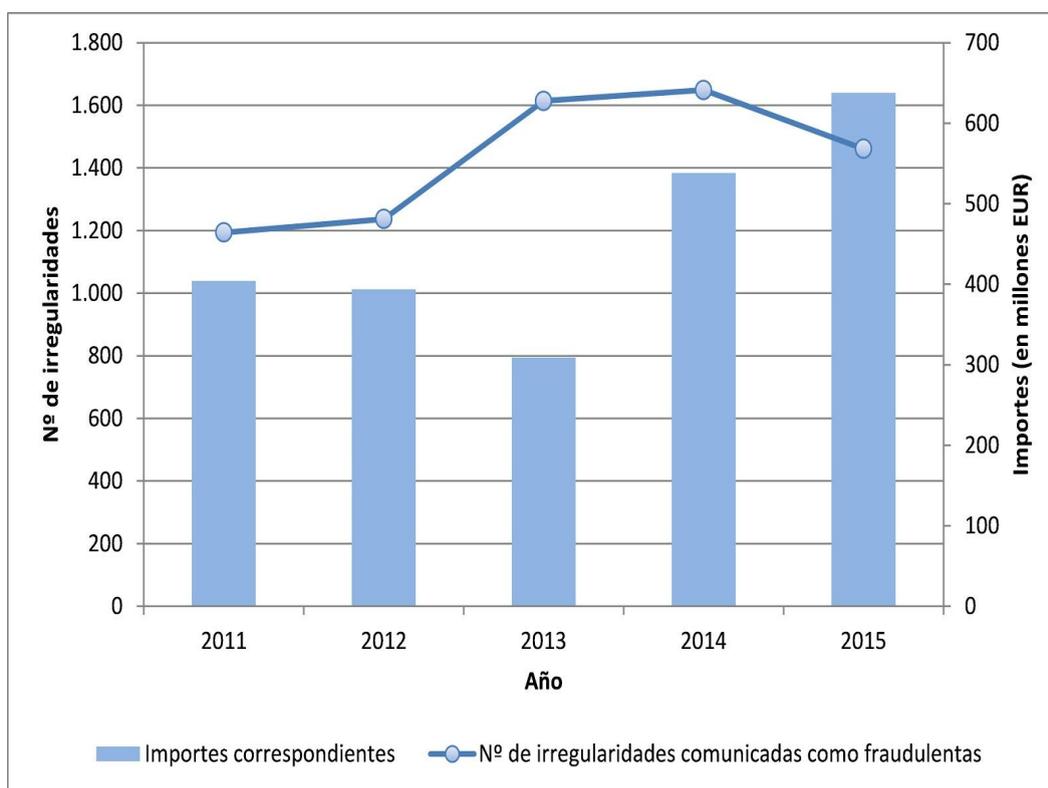


Gráfico 2.1. Número de irregularidades y sus importes registrados por la OLAF.

Fuente: Informe anual de la OLAF, año 2015.

Como se puede apreciar en el gráfico 2.1. observamos que, aunque desde el año 2011, el número de irregularidades es significativamente mayor parece estar en tendencia decreciente desde el año 2014. Muy significativo es que a medida que desciende el número de irregularidades su cuantía, referida a los importes monetarios que se someten a la sospecha de alguna ilegalidad, no deja de aumentar, llegándose a duplicar desde el año 2013 hasta la actualidad.

En el siguiente gráfico 2.2. se muestran las diferentes tipologías de los casos estudiados:

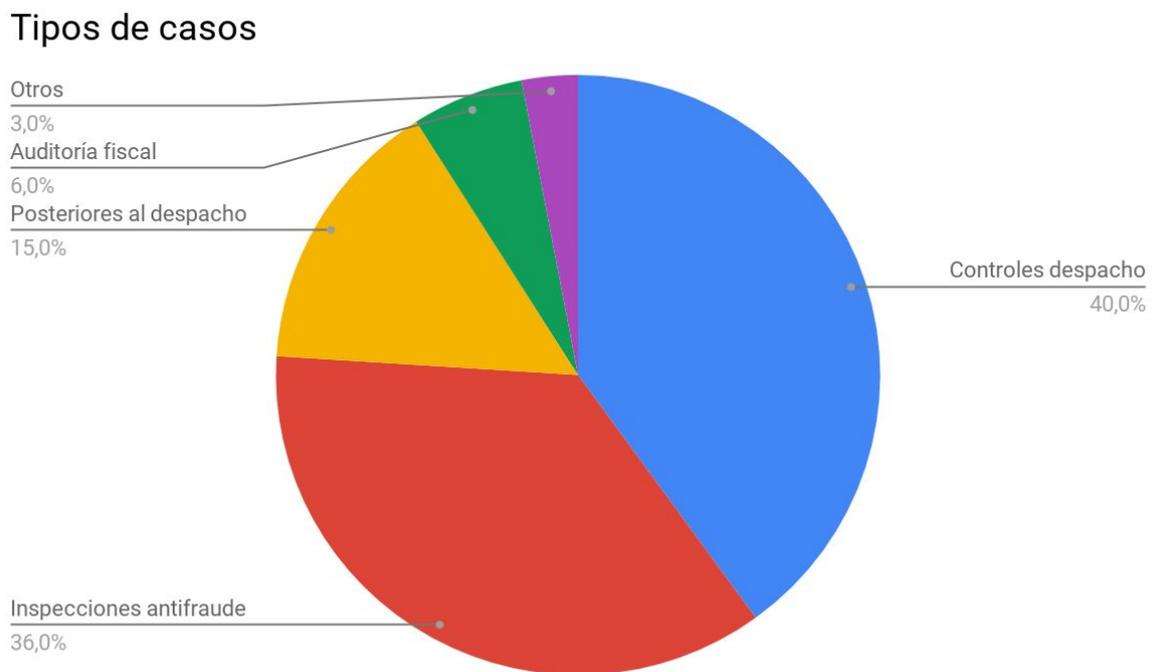


Gráfico 2.2. Tipos de casos de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la OLAF, año 2015.

Como podemos observar, una mayoría de casos corresponde a controles de despacho, llevados a cabo por la entidad en organizaciones investigadas por posibles fraudes directamente en sus sedes y con los datos obtenidos de las propias personas

físicas o jurídicas examinadas.

El siguiente grupo, inspecciones antifraude, agrupa aquellas inspecciones generadas a raíz del incumplimiento de las normas fiscales y financieras europeas. El tercer grupo de casos lo conforman los controles posteriores a despacho, grupo de vital importancia ya que vela por el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por el organismo y vigila el correcto cumplimiento de las directrices europeas.

Una tipología de casos nada despreciable son los casos de auditoría fiscal, consistente en la investigación selectiva de los estados financieros de las entidades bajo sospecha. De esta forma se realizan exhaustivos análisis de los resultados, documentaciones y operaciones de las bases afectadas por sospechas de fraude.

A continuación se puede observar una tabla en la que se cuantifican el número de irregularidades fraudulentas por sectores y países. Las cifras no son indicadoras del nivel de fraude de los diferentes territorios europeos, tan solo el número de casos fraudulentos detectados.

Estados miembros	Agricultura		Pesca		Política de cohesión		Preadhesión		GASTO TOTAL		INGRESOS	
	Nº	€	Nº	€	Nº	€	Nº	€	Nº	€	Nº	€
Belgique/België					1	0			1	0	43	7.538.346
Bulgaria	5	773.479	4	186.613	4	252.411	1	292	14	1.212.795	23	648.683
Ceská republika	13	791.560			35	14.398.677			48	15.190.237	2	44.705
Danmark	1	0			1	0			2	0	6	4.001.406
Deutschland	6	615.842			58	5.711.930			64	6.327.772	88	14.566.960
Eesti	6	1.507.680			1	452.363			7	1.960.044	4	81.625
Éire/Ireland									0	0	8	1.544.688
Ellada					4	76.861			4	76.861	33	13.375.473
España	11	945.822			1	1.321.308			12	2.267.130	74	4.830.245
France	8	21.957.601			1	40.039			9	21.997.640	99	16.502.399
Hrvatska					3	2.184.460	2	51.864	5	2.236.324	6	621.169
Italia	35	9.786.868	2	937.729	30	205.897.337			67	216.621.934	40	5.689.688
Kypros	4	211.760							4	211.760	3	112.709
Latvija	5	402.394			11	3.204.277			16	3.606.671	18	1.616.073
Lietuva	15	4.097.052							15	4.097.052	17	559.196
Luxembourg									0	0	0	0
Magyarország	28	8.461.627			16	1.707.781			44	10.169.408	5	205.201
Malta					1	20.386			1	20.386	0	0
Nederland	2	0			6	1.205.247			8	1.205.247	0	0
Österreich	1	6.625			1	426.085			2	432.710	9	882.508
Polska	117	5.180.874			59	35.009.858			176	40.190.732	59	1.732.136
Portugal	5	228.168	8	664.975	14	77.090.162			27	77.983.304	4	508.718
Romania	135	12.628.911	2	1.253.828	53	50.128.899	9	6.060.351	199	70.071.989	21	1.106.514
Slovenija	6	913.603			6	2.728.096			12	3.641.699	3	139.295
Slovensko	19	2.243.224			56	74.248.476			75	76.491.700	2	97.541
Suomi/Finland					1	6.676			1	6.676	6	412.415
Sverige					1	29.027			1	29.027	0	0
Reino Unido	3	119.576	3	171.379	7	1.321.728			13	1.612.683	39	989.999
TOTAL	425	70.872.666	19	3.214.524	371	477.462.083	12	6.112.508	827	557.661.780	612	77.807.672

Tabla 2.1. Número de casos de corrupción y fraude por sector y país.

Fuente: Informe anual de la OLAF, año 2015.

Durante el año 2015, la OLAF incurrió en 219 procesos de investigación; en este mismo año se concluyeron 304 investigaciones y se formularon 364 recomendaciones. Además la OLAF realizó 98 recomendaciones en el ámbito judicial a las autoridades locales. De este modo se consiguió la recuperación de 888,1 millones de euros, que dentro de los presupuestos europeos corresponden 97,9 millones a ingresos y 790 millones a gastos.

El total del capital recuperado se divide en las siguientes categorías:

Sector	Importe recomendado
	millones EUR
Fondos estructurales	624,0
Aduanas y comercio	97,9
Ayuda exterior	76,1
Gasto centralizado	42,0
Fondos agrícolas	36,8
Nuevos instrumentos financieros	10,4
Personal UE	0,9
TOTAL	888,1

Tabla 2.2. Importe recuperado con base en las recomendaciones de la OLAF.

Fuente: Informe anual de la OLAF, año 2015.

Todos estos resultados son ejemplos de cómo los diferentes procesos llevados a cabo por la OLAF dan sus frutos. Resaltan sus investigaciones en procesos como:

- Uso irregular sobre fondos comunitarios.
- Proyectos de ayuda exterior.
- Agricultura y medio ambiente.
- Impagos de derechos de aduana.
- Evasión fiscal.
- Contrabando

2.2. Centro Técnico y Científico Europeo.

El Centro Técnico y Científico Europeo (CTCE) es un organismo comunitario creado por la Comisión Europea en su Decisión¹³ del año 2004, cuyo objetivo es la organización de las diferentes entidades técnicas nacionales que buscan proteger a la moneda europea de malas prácticas como son las falsificaciones. Creada al amparo de la Comisión Europea y bajo la dependencia directa de la OLAF, combate contra la falsificación de monedas y billetes.

2.2.1. Objetivos.

El CTCE en su misión de luchar contra la corrupción y el fraude se hace cargo de estas actividades:

- Análisis de falsificaciones de moneda de acuerdo con el Reglamento Europeo¹⁴.
- Estipulación del programa Pericles¹⁵.
- Recomendaciones a los Centros Nacionales de Monedas.

El objetivo de proteger la moneda común de las falsificaciones exige una coordinación de todas las autoridades nacionales y comunitarias. Para ello se ha constituido un comité de expertos en esta materia que pone en valor la experiencia de los Estados miembros y que coordina las acciones entre ellos. El Banco Central Europeo (BCE¹⁶), ocupa un papel importante en esta materia y es a esta institución a quien van dirigidos los informes del CTCE; también al Comité Económico y Financiero de la Unión Europea, la Europol y a las autoridades regionales que los soliciten.

¹³ Decisión 2005/37/CE de la Comisión Europea el 29 de octubre de 2004.

¹⁴ Reglamento sobre la protección del euro contra la falsificación, Reglamento (CE) número 1338/2001 del Consejo, de 28 de junio de 2001.

¹⁵ Pericles: Proyecto antifraude de cuatro años financiado por la Unión Europea.

¹⁶ BCE: Acrónimo del Banco Central Europeo. Denotación común en esta investigación.

2.2.2. Procesos.

Existe en toda la zona del Euro un sistema de Información para la Cooperación, en el que se intercambian todos aquellos datos relevantes para la lucha contra la falsificación de la moneda. De este sistema emanan los procesos de análisis y las operaciones de confiscación de las falsificaciones monetarias. En los Reglamentos¹⁷ de la Comisión Europea se definen los diferentes procesos que se han de llevar a cabo para la lucha contra las falsificaciones resumidos a continuación:

- Los Bancos Centrales de cada Estado han de transmitir al BCE todos aquellos datos que registren en cuanto a monedas y billetes falsificados, para su posterior análisis.
- El Centro de Análisis Nacional (CAN)¹⁸ está autorizado en todo momento a examinar las monedas y billetes, al igual que los Centros Nacionales de Análisis de Monedas (CNAM)¹⁹.
- Todos los organismos deben enviar los billetes falsos al BCE y las monedas falsificadas al CTCE.
- Toda entidad financiera tiene el deber de comprobar los billetes y monedas con los que trabajen; de igual forma han de garantizar a las personas individuales que se han comprobado, habiendo retirado aquellos que no sean auténticos.
- Las falsificaciones detectadas por las entidades financieras han de ser entregadas a las autoridades competentes.
- Toda la información reunida en las oficinas nacionales ha de ser transmitida a la Europol.

2.2.3. Programa Pericles.

Este programa está encaminado a favorecer las relaciones de cooperación entre todas las entidades europeas que se encargan de la lucha contra el fraude sobre la

¹⁷ Reglamento número 1338/2001 del Consejo, de 28 de junio de 2001.

¹⁸ CAN: Acrónimo de Centros de Análisis Nacionales. Denotación común en esta investigación.

¹⁹ CNAM: Acrónimo de los Centros Nacionales de Análisis de Monedas. Denotación común en esta investigación.

moneda comunitaria.

Los objetivos de este programa son la creación de una base de datos, la unificación de estándares y el alineamiento de las técnicas utilizadas en toda la Unión Europea. Esta herramienta se estableció por la Decisión²⁰ del Consejo Europeo en el año 2001, como una forma de protección del Euro ante falsificaciones.

En a la práctica, Pericles representa una asistencia a las autoridades locales encargadas de controlar las falsificaciones monetarias. Un plan que fue creado con una duración prevista de tan solo un año, que ha sufrido continuas ampliaciones temporales, estando vigente en la actualidad y con una previsión de que se extenderá hasta el año 2020.

Desde sus comienzos este plan desarrolla cursos, prácticas y actividades a nivel local que contribuyen a incrementar la capacidad de los agentes europeos para la defensa de la moneda. Entre estos agentes encontramos los cuerpos de policía, a los entes financieros, las casas de la moneda y a los bancos centrales de cada Estado miembro.

En la programación de sus actividades se incluye el ámbito de la seguridad, tema de máxima actualidad ante la posibilidad de ataques al sistema financiero y al económico. Con este propósito se hace esencial la colaboración con el Sistema Europeo de Bancos Centrales (SEBC²¹) y con los CAN, así como con la Europol.

Hay que resaltar que dentro de este programa participan entidades de países en los que no se encuentra insertado el Euro como moneda oficial, por la Decisión²² del Consejo Europeo.

Se estima que unos 618 expertos participaron en el programa Pericles durante el último año, siendo el origen de los participantes muy variado como se aprecia en el siguiente gráfico.

²⁰ Decisión del Consejo 2001/923/CE, de 17 de diciembre de 2001.

²¹ SEBC: Sistema Europeo de Bancos Centrales formado por el BCE y los bancos centrales nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea. Denotación común en esta investigación.

²² Decisión 2001/924/CE

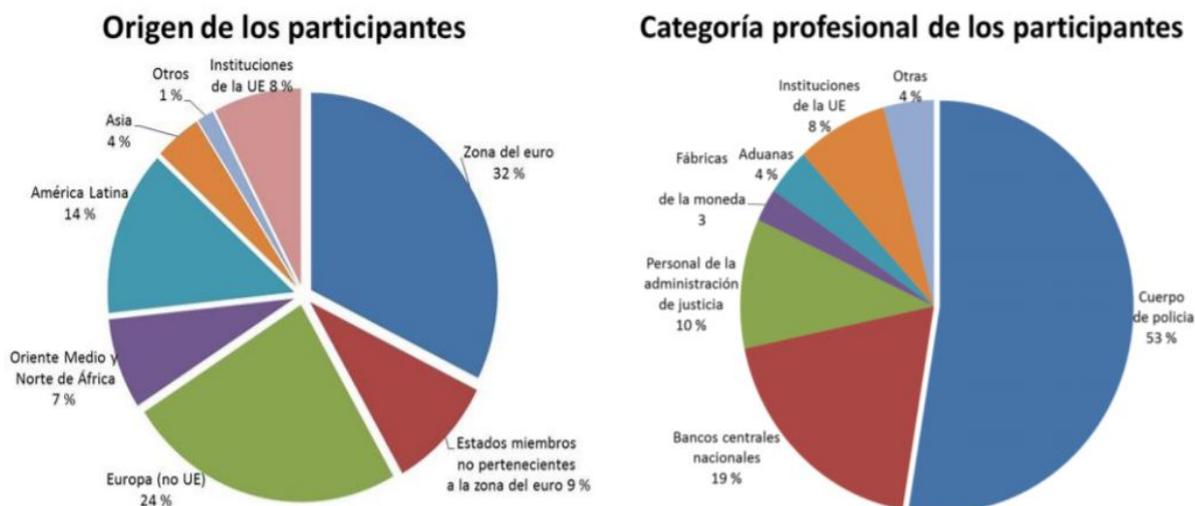


Gráfico 2.3. Origen de los participantes del Programa Pericles.

Fuente: Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo, año 2016.

Se puede ver en el último informe público del programa del año 2016, los países que más han contribuido al mismo.

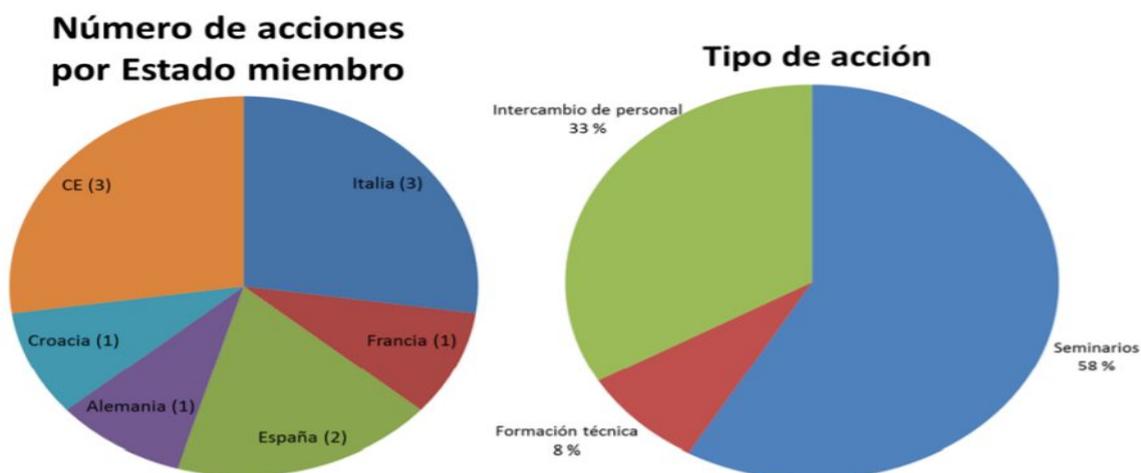


Gráfico 2.4. Número de acciones por Estado miembro, Programa Pericles.

Fuente: Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo, año 2016.

En los gráficos 2.3. y 2.4. se aprecia el número de acciones financiadas por Estado miembro, así como el tipo de acción financiada, ocupando España una posición a la

vanguardia. Con estas acciones el objetivo de contribuir a la defensa de la moneda y billete europeo de actos corruptos e ilegales, como es la falsificación, se ve inmensamente reforzado. Los Estados tienen además la posibilidad de aportar proyectos, ideas e iniciativas. Incluso pueden representar al programa de igual forma que lo hace la Comisión y el Consejo Europeo, siempre con previa autorización de estos últimos.

2.3. Comité de Coordinación de la Lucha contra el Fraude.

El Comité de Coordinación de la Lucha contra el Fraude (COCOLAF) es el organismo encargado de coordinar la acción entre los Estados de la Unión y la propia Comisión Europea. Este comité ejerce también como soporte y apoyo en materia de prevención de los intereses financieros comunes para los Estados miembros. Creada por la Decisión²³ de la Comisión Europea durante la década de los años noventa siendo su objetivo principal la creación de un organismo consultivo y de coordinación para la lucha antifraude.

Los miembros de este ente se organizan mediante una jerarquía interna, en cuya cabeza están el presidente del Comité, un delegado de la Comisión y un representante de cada Estado miembro. Para un correcto desarrollo, cuenta con el apoyo de técnicos y diferentes autoridades nacionales.

La Unión y sus Estados pueden hacer uso de este comité siempre en los siguientes ámbitos: luchar contra el fraude, combatir actividades ilícitas del ámbito financiero, cooperar con los organismos europeos y nacionales, proteger el interés financiero de la Unión Europea y asesorar jurídicamente sobre la lucha contra la corrupción y el fraude. Este organismo no posee un calendario fijo, sus cumbres son convocadas desde la Comisión Europea y es ésta quien fija los tiempos para la elaboración de las tareas encomendadas.

²³ Decisión 94/140/CE

2.4. Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.

Tribunal inaugurado en Luxemburgo en el año 1977 mediante el Tratado de Bruselas y reformado por el Tratado de Maastricht, a partir del cual adquiere en 1992 el estatus de Institución Europea de pleno derecho.

Desde su creación tiene el objetivo de supervisar la gestión del presupuesto europeo y controlar los ingresos de la Unión Europea así como los gastos que se produzcan. Desde el año 2010, momento en que entra en vigor el “Reglamento del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea”, previa aprobación del Consejo Europeo, quedan especificadas las acciones para el nombramiento del Presidente del Tribunal, así como los procesos internos del mismo.

De forma pragmática, esta institución garantiza los procesos de ingresos y gastos de la Unión. La vigilancia del Tribunal está centrada en mejorar la gestión contable y financiera de los organismos europeos.

Entre las actividades que lleva a cabo la institución se encuentran las siguientes:

- Comprobar los estados contables de los organismos europeos, llegando incluso a sus filiales y dependencias.
- Vigilar personalidades jurídicas y físicas que trabajen con fondos de la Unión Europea.
- Cooperar con las entidades locales y europeas para la prevención de la corrupción.

Esta institución no tiene el poder de sancionar, tan solo de vigilar y cooperar. Estas actividades son resumidas una vez al año en su informe final. En este informe se recoge la gestión del ejercicio financiero de los fondos europeos y es publicado en su Diario Oficial. Documento de máxima importancia, ya que se tendrá en cuenta para la elaboración de los futuros presupuestos europeos por parte de la Comisión Europea. El Tribunal puede presentar sus conclusiones en cualquier otro momento, atendiendo a las urgencias y al contexto europeo.

Si se observa cualquier irregularidad, el Tribunal tiene la obligación de informar a las

instituciones afectadas, así como a las autoridades competentes de cada Estado. Así se observa en su último informe publicado los diferentes casos que ha tratado, expuestos en este gráfico 2.5. de forma porcentual.

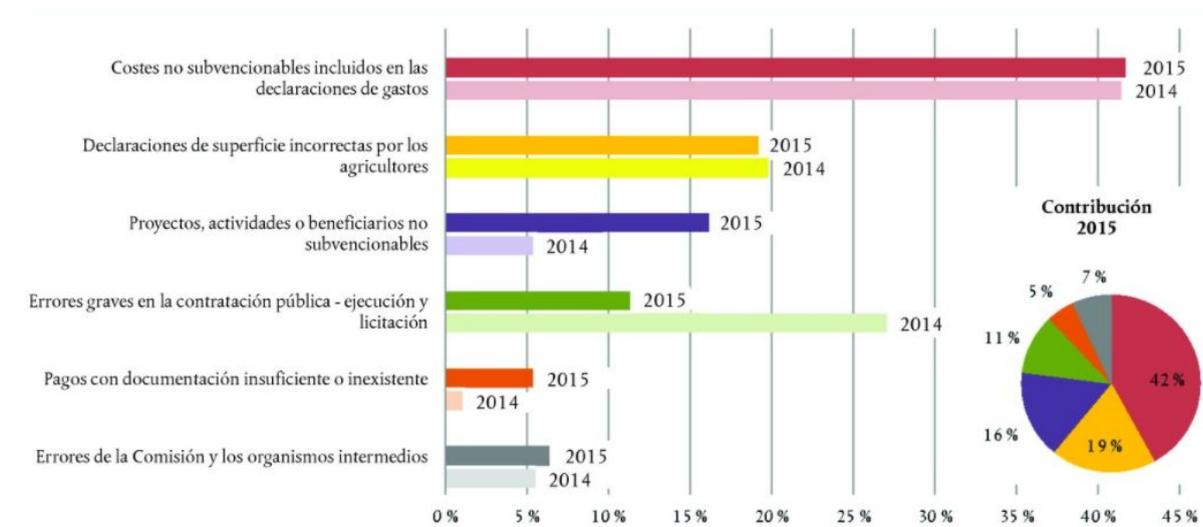


Gráfico 2.5. Casos evaluados por el Tribunal de Cuentas.

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, Informe año 2015.

Se observa, comparando el año 2014 y el año 2015, que los errores financieros en los que han caído la Comisión y los organismos internos son en su mayoría los costes imputados como gastos sobre acciones no subvencionables, seguidos de las declaraciones de superficie agrícolas falsas. Un caso muy representativo de reducción de irregularidades se da en la contratación pública con un decrecimiento de más de la mitad de los casos entre ambos periodos. Aunque no todas las medidas contra las irregularidades resultan fructuosas, este es el caso de los pagos con documentación errónea que se disparan a más del doble entre los dos años.

2.4.1. Órganos internos.

Dentro del propio Tribunal existe una composición jerárquica de órganos internos, siendo el Colegio el más importante de todos ellos, formado por una persona de cada Estado miembro, nombrada por el Consejo Europeo y bajo la supervisión del Parlamento Europeo.

El Presidente, cuyo cargo es renovable, es elegido por votación de los miembros del Colegio por mayoría absoluta de voto secreto. Si los candidatos no alcanzaran esta mayoría, se produciría una segunda votación, siendo en ésta suficiente una mayoría simple. Las competencias correspondientes al cargo de Presidente son la de establecer los diferentes órdenes de las cumbres del Tribunal, convocar las reuniones y favorecer al desarrollo de las mismas. También ha de supervisar el correcto seguimiento de las pautas que el Tribunal otorga a los otros organismos a modo de guía y consejo. Es el Presidente el que ha de designar al Portavoz del Tribunal, encargado de representar los intereses de la institución en las actividades en las que se vea envuelta y ante los organismos de la Unión Europea.

En este órgano interno del Tribunal encontramos la figura del Secretario General, nuevamente nombrado mediante votación de los miembros del Colegio, que será responsable de la Secretaría del Tribunal.

Otros órganos de la institución son las Cámaras de Trabajo, entes responsables de la elaboración de los informes oficiales del Tribunal de Cuentas. El Tribunal de Cuentas está sujeto a las normas del tratado de funcionamiento de la Unión Europea²⁴. En su artículo 285 queda fijado la composición anteriormente citada de la Institución, así como su carácter independiente. Es en el artículo 286 en el que se refleja los miembros del Tribunal y su forma de ser elegidos, siempre entre profesionales de las instituciones colaboradoras con el organismo. En este artículo, se establece que la duración de los cargos no será superior a seis años, con posibilidad de ser reelegidos, e incompatible con cualquier otra actividad profesional. Siendo aquí el Presidente del Tribunal una excepción, ya que su periodo de vigencia es de tres años. Es el Consejo Europeo quien fija la retribución de estos cargos en su Diario Oficial²⁵.

²⁴ Diario Oficial de la UE. (30/03/2010). P.123

²⁵ Diario Oficial de la UE. (30/03/2010). P.126

3. BASE CULTURAL DE LA UNIÓN EUROPEA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL FRAUDE.

En la Unión Europea los diferentes regímenes fiscales y recaudaciones son competencias de cada nación. Sin embargo la Unión proporciona los instrumentos necesarios para la estandarización de marcos normativos con el objetivo de poder llevar a cabo acciones a nivel comunitario de forma exitosa. Gracias a los procesos llevados a cabo desde la Unión y la Comisión Europea se pueden realizar colaboraciones entre los diferentes Estados, así como el intercambio de información en materia antifraude.

Desde los organismos e instituciones tratados en esta investigación, se apoya a las administraciones locales para el intercambio de conocimientos y procesos, se facilita al personal fiscal que adquiera conocimientos de cómo ejecutar su trabajo en otras naciones europeas que no sean las suyas y cómo realizar acciones conjuntas.

Sea cual sea la forma de transacción de una operación monetaria siempre existe riesgo de fraude. La responsabilidad de los organismos europeos como la OLAF es investigar las posibles ilegalidades que vayan en contra de los intereses financieros de la Unión. Para alcanzar el éxito en este objetivo, la lucha contra la corrupción y el fraude ha de ser cooperativa y coordinada; casos ejemplares son la colaboración de la OLAF con las organizaciones nacionales que luchan contra estas actividades ilegales y contribuye a elaborar normativas y políticas. También la supervisión y con ella ejercer un control de los presupuestos europeos por parte de la soberanía del Parlamento Europeo.

En una Europa democrática la transparencia está adquiriendo el estatus de derecho, una gran mayoría de las naciones de la Unión permiten el acceso a la información pública por parte de sus ciudadanos como un derecho administrativo ésta transparencia sirve de herramienta para el control y la supervisión de las administraciones y mandatarios.

En prácticamente todos los Estados miembros existen leyes de transparencia, todas estas normativas se suman a las adoptadas por el Consejo Europeo que se recogen en el

“Convenio 205 del Consejo de Europa sobre accesos a documentos oficiales y del Reglamento (CE) núm. 1049/2001, en cuanto al acceso del ciudadano a los documentos del Parlamento, del Consejo y de la Comisión Europea”.

4. LOS INTERESES FINANCIEROS DE LA UNIÓN EUROPEA.

Los intereses financieros de la Unión Europea se encuentran recogidos en los presupuestos elaborados a partir de las directrices de la política económica europea. Las principales competencias de la Unión Europea en este campo se concretan en los derechos sobre impuestos, aduanas y rentas percibidas de los Estados miembros. De nuevo, la OLAF, destaca en su colaboración para la defensa de los intereses financieros europeos.

4.1. Estrategia Global contra el fraude

Desde la Comunicación de la Comisión Europea del año 2000, *“Protección de los intereses financieros de las Comunidades - Lucha contra el fraude – Por un enfoque estratégico global”* se fija el objetivo de establecer un plan de acción generalizado el cual se base en cuatro pilares: políticas legislativas globales, cooperación operativa, prevención y lucha contra la corrupción y área judicial.

4.1.1. Políticas legislativas globales.

En una estrategia conjunta, los órganos europeos pretenden elaborar una serie de políticas que persiguen el objetivo de crear unas legislaciones homologables en todos los Estados miembros.

Una primera de esas políticas es la de prevención y dentro de ella su arma de mayor importancia son las leyes y normas europeas y nacionales. Pero no es ésta la única línea de defensa, el aumento de la información disponible, aportada por organismos como la OLAF, así como el incremento de la transparencia y responsabilidades de los funcionarios causan un mayor efecto preventivo.

Una segunda política es la de detección de casos de corrupción y fraude, siendo aquí su herramienta de mayor relevancia las normas jurídicas sobre controles, detecciones y sanciones. Estas acciones generan sinergias con la corriente actual de la Comisión Europea para crear bases de datos internacionales.

Las políticas de seguimiento constituyen otro ámbito de relevancia en la estrategia global. Éstas están centradas en la correcta administración financiera de los fondos europeos y sus movimientos de ingresos y gastos.

La última subestrategia que contribuye a la estrategia conjunta son las políticas de cooperación. Las acciones de la Comisión Europea están encaminadas a incrementar la colaboración entre las instituciones de la Unión Europea y los Estados miembros, para generar una mejor participación de los Estados en las acciones antifraude.

Algunos ejemplos de cómo estas estrategias de prevención, detección, seguimiento y cooperación se llevan a la práctica; los encontramos en recientes operaciones de la OLAF como la investigación sobre los “Papeles de Panamá” en la que se han cruzado más de 40.000 datos sobre empresas y compañías en los que aparecían nombres de personalidades europeas.

Otros ejemplos se encuentran en las incautaciones realizadas el 26 de junio de 2017 en la que se requisaron más de 70.000 piezas de automóviles y más de 500.000 productos falsificados (como cigarrillos) en una operación aduanera. Las instituciones europeas, en cooperación con las autoridades locales, examinaron unos 400 contenedores transportados marítimamente en los que incautaron 668 kilogramos de cocaína como ha podido confirmar la propia OLAF.

4.1.2. Cooperación operativa.

Para la consecución de una verdadera estrategia global es necesario un conocimiento exhaustivo del entorno de la Unión Europea así como de las normativas vigentes en los diferentes territorios. Este conocimiento básico es necesario para los análisis de todos los casos de corrupción que se den dentro de la Unión. La OLAF sirve de centro monitorizador y para la captación de información y posterior análisis cuenta con el máximo apoyo de la Comisión Europea que fomenta la cooperación entre países miembros.

La Comisión está comprometida a continuar con sus políticas de evaluación de las operaciones europeas en defensa de las medidas antifraude y de colaboración entre todas las instituciones europeas y nacionales.

4.1.3. Prevención y lucha contra la corrupción.

En relación a este punto la Comisión Europea trabaja para reforzar la credibilidad de la política comunitaria, poniendo en valor sus acciones de prevención y defensa de las instituciones públicas.

Nuevamente, la OLAF como principal responsable en esta materia, es el órgano responsable de la cooperación y la adopción de medidas para asegurar el buen uso de los fondos, sin que las instituciones europeas se vean desacreditadas. Se pone atención en la formación del personal, muy en especial los responsables de la asignación de recursos comunitarios.

Estas acciones llevan a unas políticas menos opacas, que combinadas con las acciones legales y el compromiso de las administraciones locales, generan un clima de mayor compromiso y eficacia.

4.1.4. Área judicial.

Es elemental crear una zona en la que se den unas políticas nacionales que sigan unos parámetros básicos. Estas políticas tienden a estandarizarse así como las responsabilidades penales en los diferentes Estados miembros. Las bases para esta política se encuentran en el Tratado de Ámsterdam del año 1999, el cual pretende que las instituciones europeas se alineen en un marco jurídico comparable que facilite las acciones antifraude. En la actualidad no se han estandarizado las legislaciones de los Estados miembros.

4.2. Programas de Protección.

La Unión Europea desarrolla sus actividades de protección de los intereses financieros europeos en el marco del programa Hércules por la Decisión²⁶ del Consejo y el Parlamento Europeo. Este programa tiene el objetivo de encabezar la defensa de los intereses de la Unión Europea en materia económica.

Es un programa en el que se alinean todas las acciones comunitarias para preservar los intereses comunes. Creado en el año 2004 con un periodo de vida de dos años, se ha ido prolongado en el tiempo hasta la actualidad, en la que bajo la denominación de Programa Hércules III, tiene una agenda de acción que llega hasta el año 2020.

Por la Decisión²⁷ del Consejo Europeo, en la que se establece que el programa ha de contribuir a las acciones de lucha contra el fraude, se crean una serie de subvenciones para poder desarrollar estas acciones. Los beneficiarios de dichas subvenciones, encaminadas a la defensa de los intereses financieros comunitarios, han de reunir ciertos requisitos de los cuales se pueden enumerar los siguientes:

1. Celebración de cursos y conferencias sobre la lucha contra el fraude.

²⁶ Decisión no 804/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004

²⁷ Decisión no 853/2014/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de mayo de 2014

2. Apoyo de investigaciones sobre las políticas europeas para la defensa del sistema financiero común.
3. Cooperación entre diferentes procesos y actividades referentes a la prevención del fraude y la corrupción.
4. Formación en materia legal.
5. Intercambios de personal y sensibilización de las instituciones.
6. Difusión de la actividad de la Unión Europea en su lucha antifraude.
7. Incremento de la base tecnológica y asistencia técnica.
8. Generación de bases de datos comunes.

Los organismos que pueden acceder a estas ayudas han de ser administraciones de los Estados miembros o de otras nacionalidades, previa aceptación del Consejo Europeo (también instituciones de enseñanza y organizaciones no lucrativas). Muy importantes, en el campo de estas ayudas, son los controles realizados por la Comisión respecto de los usos que se les da a los fondos invertidos. Estas auditorías son llevadas a cabo por agentes especializados de la Comisión Europea y las administraciones locales. Para el correcto control sobre la gestión de los fondos, los agentes de auditoría tienen acceso a todos los datos de los que precisen, tanto por parte de los beneficiarios como cualquier otro agente implicado.

Este programa asienta sus bases en las anteriores versiones del plan Hércules y Hércules II. Cuenta con unos recursos monetarios de 104.918.000 millones de euros, suponiendo estos un incremento de más de cinco millones de euros respecto del programa Hércules II, con ello se consigue incrementar las ayudas, subvenciones y la adjudicación de procesos públicos que son otorgados desde el programa.

Las bases del programa actual se mantienen desde su creación con el primer Hércules, pudiendo ser resumidas de la siguiente forma:

- Coordinar las operaciones nacionales de los Estados y las instituciones europeas.
- Luchar contra el fraude y la corrupción que pudiera afectar a los intereses comunes.
- Generar bases de información entre los Estados.
- Apoyar a las fuerzas de las diferentes nacionalidades en su prevención de estos hechos ilegales.

- Estandarizar procesos a lo largo de todo el territorio de la Unión.

4.3 Protección penal de los intereses financieros comunitarios.

Con el objetivo de defender a las instituciones europeas y a sus ciudadanos de la corrupción sobre los fondos de la Unión Europea, la Comisión y su Directiva, recogen en su Diario Oficial las acciones penales para la lucha contra el fraude.

La “*Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo*”, del año 2002, hace referencia a la protección, con represalias de tipo penal, de los intereses financieros de la Unión. La Comisión Europea propone que todos los países que componen la Unión estandaricen sus legislaciones en materia de corrupción, fraude y blanqueo de capitales.

Así la Directiva de la Comisión Europea propone generalizar los siguientes términos:

- ❖ *“Funcionario: cualquier funcionario, nacional o comunitario, incluido todo personal nacional de otro Estado miembro”.*
- ❖ *“Funcionario comunitario: todo personal que tenga condición de funcionario o de persona contratada en lo marcado por el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas o del Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas, o todo funcionario puesto al servicio de las Comunidades Europeas por los Estados miembros o por otro organismo privado o público que ejerza alguna función equivalente a las que ejercen los funcionarios de las Comunidades Europeas”.*
- ❖ *“Funcionario nacional: el funcionario que ostente la calidad de empleado público tal como se define en el Derecho nacional del Estado miembro, a efectos del Derecho penal de dicho Estado miembro”.*
- ❖ *“Persona jurídica: cualquier ente que goce de tal régimen jurídico con arreglo al Derecho aplicable, con excepción de los Estados o de otros organismos públicos en el ejercicio de su potestad pública y de las organizaciones internacionales públicas.”*

Consejo Europeo (14/06/2017).

Esta iniciativa europea refleja la omisión de información como un delito. Estas faltas en la información pueden ser:

- Uso de falsificaciones o documentos manipulados que puedan causar un uso erróneo de los fondos europeos, si nos referimos a los gastos de la Unión, o si pueden provocar efectos negativos en la captación de recursos para el presupuesto, refiriéndonos entonces a los ingresos.
- La ocultación de información relevante, haciendo caso omiso a su carácter obligatorio.
- Malversación de los fondos y su empleabilidad en objetivos distintos a los concedidos.

Respecto al siguiente gran problema al que hace referencia la Directiva de la Comisión Europea, encontramos el concepto de Corrupción Pasiva, *“hecho intencionado por el que un funcionario solicita, o acepta ciertas ventajas de naturalezas varias por malversar o no sus competencias y pueda causar efectos negativos a los intereses económicos de la Comunidad”*

También se maneja el concepto de Corrupción Activa, expresado como: *“hecho deliberado de cualquier persona que otorgue una ventaja cualquiera sea su naturaleza a un agente europeo para que ejecute o no sus funciones y que cause efectos negativos a los intereses económicos de la Comunidad”*.

La Directiva refleja que las autoridades supranacionales garantizan que los diferentes casos de corrupción cometidos por personalidades públicas respecto a fondos europeos serán tratados con el mismo rigor que los casos nacionales.

El blanqueo de capitales es contrario a los intereses económicos europeos y está dentro del punto de mira de las medidas de protección de los intereses comunitarios. Consiste en transformar el dinero obtenido de actividades ilegales en capitales de curso legal . Pudiendo ser también, blanqueo de capitales, la apropiación de bienes originales de una actividad ilegal u ocultando su origen para trabajar con ellos de forma opaca.

Podemos decir que la previsión actual es que todo Estado miembro adoptará las

leyes y responsabilidades penales que vienen marcadas por la generalización de las normas comunitarias, con sus matices particulares en cada país. De esta manera se consiguen medidas efectivas y responsabilidad penal ante casos de corrupción, fraude y blanqueo de capitales. Todos los miembros de la Unión Europea han de comprometerse a favorecer la incautación de los bienes sujetos a actividades ilegales, para contribuir a que los organismos europeos puedan realizar sus tareas.

5. LA EVASIÓN FISCAL.

Dentro de los actos de corrupción y fraude destaca la evasión fiscal como un gran problema que no solo afecta a las instituciones europeas, también a todos los ciudadanos.

Una práctica que no es ajena en España y que el actual ministro de Hacienda y Función Pública, el señor Montoro Romero, definió para el libro *Spain's Second Transition?* como: “*Comportamientos de personas y empresas para ocultar sus recursos económicos y no contribuir a la agencia tributaria*” (Bonnie N. Field, 2011). En definitiva, evitar el pago de impuestos mediante prácticas ilegales.

El problema está tan insertado en nuestra sociedad que la cifra que maneja la Comisión Europea sobre los ingresos que se escapan anualmente sobrepasa el billón y medio de euros, siempre en concepto de evasión de impuestos a nivel europeo. Estas malas prácticas tienen una alta repercusión para la Unión, tanto por el daño causado a los presupuestos europeos, como a la credibilidad y confianza de las instituciones públicas. La evasión de impuestos, que no se ha conseguido detener hasta el momento, sigue utilizando herramientas legales como los paraísos fiscales. Corruptos y defraudadores minan las acciones de las organizaciones europeas y repercuten en todos los ciudadanos y contribuyentes. Atajar este tipo de problemas es una prioridad para todo cargo público y habitante europeo.

5.1. Casuística de la Corrupción.

De los diferentes informes de las principales instituciones europeas estudiados a lo largo de este trabajo, se desprenden varias clasificaciones de las diferentes causas del fraude que se resumen a continuación.

- ❖ Prácticas ilícitas y en ocasiones ilegales por parte de compañías privadas y personas físicas. Son acciones basadas en una estrategia fiscal por parte de personalidades físicas y jurídicas, encaminadas a contribuir el mínimo posible, que producen efectos indeseados para el conjunto de la sociedad. Esta estrategia es elaborada a partir de recovecos administrativos que permiten utilizar las normas existentes a favor de los intereses individuales, contribuyendo menos y pudiendo generar ventajas competitivas respecto a los que sí cumplen con sus obligaciones, dejando así a las empresas que sí contribuyen al desarrollo social en una posición de desventaja. Ejemplos de estas prácticas son las tretas bancarias sobre productos comercializados ilícitamente y la ocultación de información fiscal a los consumidores.
- ❖ Paraísos Fiscales. Son áreas con cierto grado de independencia, o Estados totalmente independientes, en los que están instaurados una serie de parámetros tributarios que favorecen a empresas y personas en el sentido de una menor presión fiscal. Estos espacios son aprovechados por ciudadanos y empresas no pertenecientes a los mismos, que domicilian allí sus actividades. Consiguen así una exención mayoritaria del pago de impuestos. Además de verse reforzada la evasión fiscal por este tipo de regímenes tributarios y legislaciones permisivas, otras actividades como los blanqueamientos de capitales encuentran aquí una herramienta útil. Podemos encontrar ejemplos en el estudio de Oxfam Intermón sobre los paraísos fiscales en el que se asegura que las 20 entidades financieras más grandes de Europa traspasaron un total de 25.000 millones de euros a paraísos fiscales durante el 2015 para evitar el pago de impuestos. En la siguiente figura 5.1. del mismo estudio podemos encontrar una lista

a la persona supuestamente contratada evitan enfrentarse a las diferentes cotizaciones e impuestos, así como no tener que declarar los ingresos que este acuerdo le pueda proporcionar.

- ❖ Timos aduaneros, cuyo objetivo es que las empresas con capacidad de importar, exportar y mover grandes cantidades de productos, recojan en sus libros de operaciones cantidades movidas muy inferiores a las reales, práctica que se puede dar también entre empresas pertenecientes a los mismos grupos o filiales.
- ❖ La economía sumergida, son las actividades financieras y económicas que no se realizan por los cauces legales. Se extiende a los procesos ilícitos como prostitución, tráfico de drogas y negocio de armas. Esta economía irregular busca, además de su propia supervivencia por su naturaleza muchas veces ilegal, la evasión de impuestos. Para ello utiliza diferentes planificaciones que esquivan las normas comunitarias y nacionales. A continuación se muestra en el gráfico 5.1. las diferentes naciones europeas ordenadas por su porcentaje de economía sumergida.

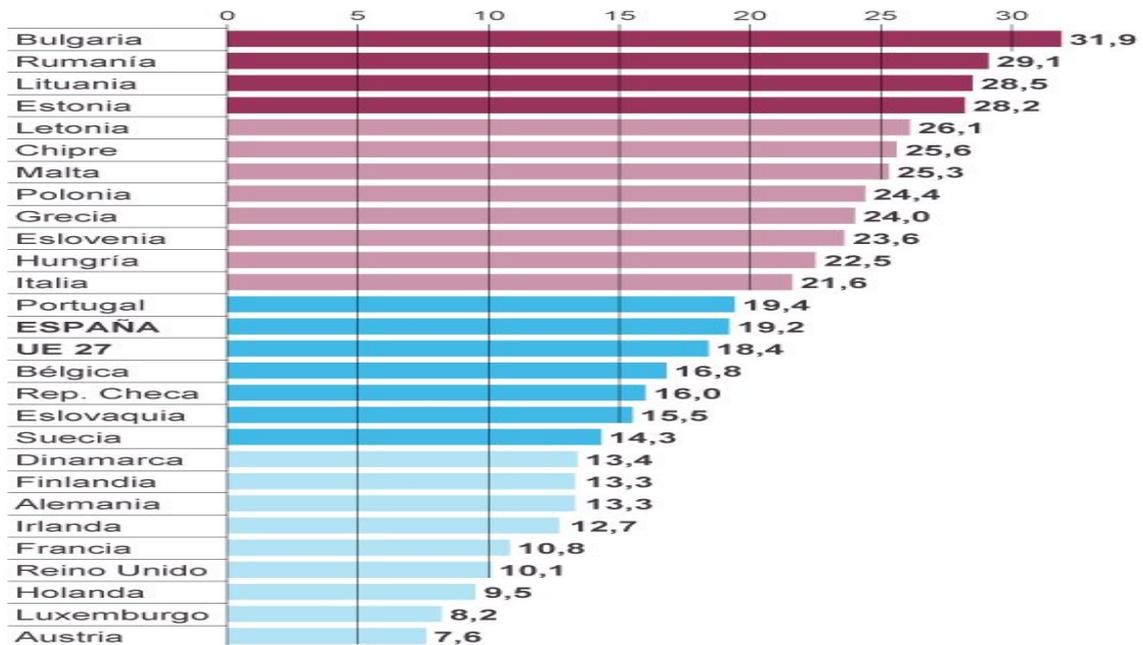


Gráfico 5.1. Economía Sumergida de la Unión Europea.

Fuente: Departamento de Economía, Washington University de San Luis, EEUU, 2017.

Para matizar un punto tan importante como es la economía sumergida, se muestra en el siguiente gráfico 5.2. su evolución y su repercusión en el Producto Interior Bruto español.

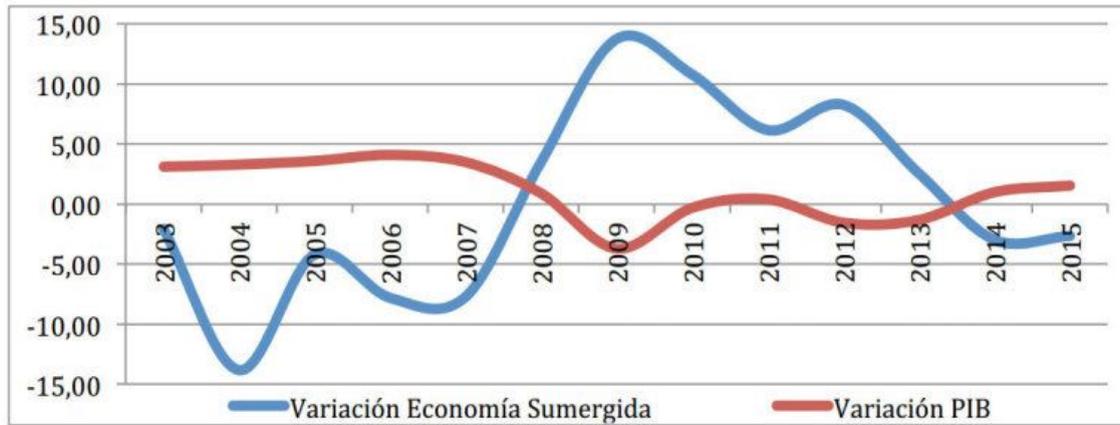


Gráfico 5.2. Variación de la economía sumergida y el PIB en España entre 2003 y 2015.

Fuente: Departamento de Economía, El Confidencial, Carlos Sánchez, 2015.

Se puede observar como la variación anual (expresada en porcentaje), de la producción del país se ve afectada por una relación inversa con la variación de la economía sumergida. Es en el año 2008 con el estallido de la crisis económica cuando se produce un mayor repunte de la economía sumergida. Este suceso puede estar provocado por un mayor número de personas paradas que encontraron una salida en actividades fuera del curso legal; y también en el aumento de la presión fiscal fruto de las políticas de austeridad que pueden causar una mayor fuga de actividades a cauces no legales para evitar el pago de impuestos.

5.2. Consecuencias del Fraude Fiscal.

En este último apartado se reflejan las consecuencias del fraude fiscal desde una óptica global continuando con un punto de vista europeo, para luego centrarse a nivel nacional.

De acuerdo con el estudio de la Universidad de las Naciones Unidas (UNU-WIDER²⁹), sobre las pérdidas cuantificadas a nivel global por la corrupción y el fraude, los Estados Unidos, que es la nación que encabeza la lista de pérdidas fiscales por estas prácticas, pierde anualmente 190.000 millones de dólares. Las consecuencias se extienden a todos los continentes; así podemos decir que países como China pierden anualmente 66.800 millones de dólares. Una constante que según el FMI³⁰ hace mella en los países de la OCDE³¹ a los cuales hace perder entre un uno y un tres por ciento de sus ingresos fiscales anuales.

En la siguiente figura 5.2. que se desprende del mismo estudio, se muestran las consecuencias de la evasión fiscal medidas como pérdidas monetarias de diferentes países.

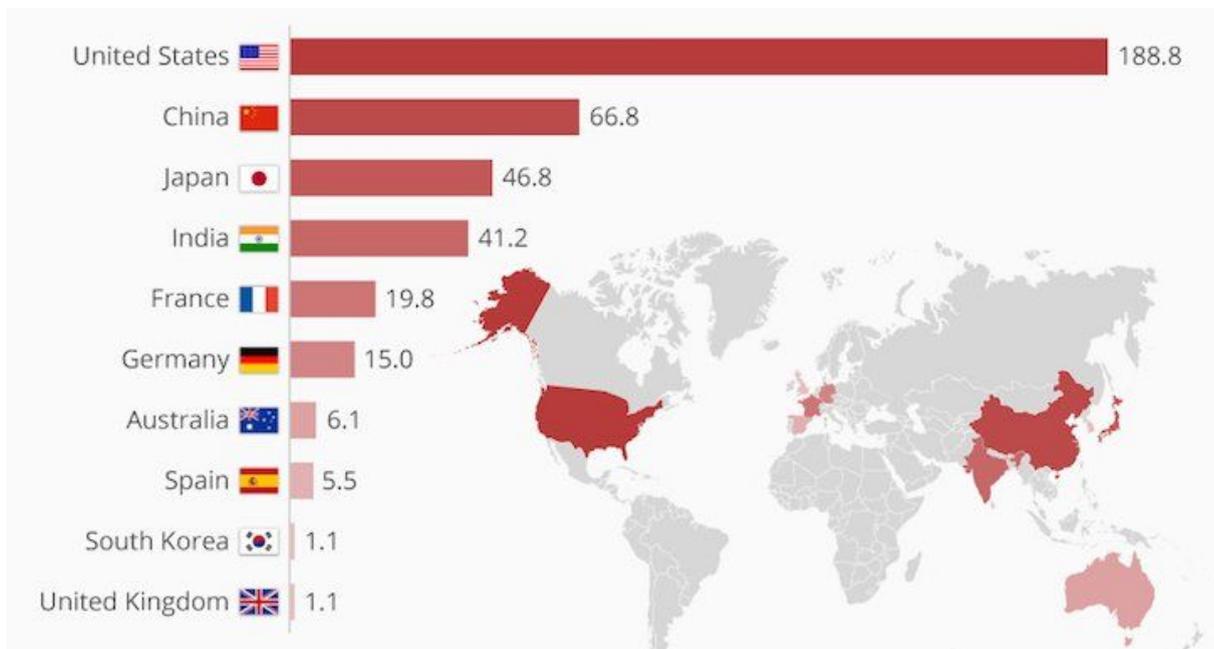


Figura: 5.2. Consecuencias de la Evasión Fiscal a nivel mundial. (Datos en millones de

²⁹ UNU-WIDER: Acrónimo de La Universidad de las Naciones Unidas. Instituto Mundial para la Investigación Económica del Desarrollo. Denotación común en esta investigación.

³⁰ FMI: Acrónimo de Fondo Monetario Internacional. Institución internacional que reúne a 189 países, y cuyo objetivo es fomentar la cooperación monetaria internacional. Denotación común en esta investigación.

³¹ OCDE: Acrónimo de Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (en inglés OCDE: *organisation for Economic Co-operation and Development*). Organismo internacional de naciones desarrolladas con un sistema de gobierno democrático y una economía de mercado. Denotación común en esta investigación.

dólares)

Fuente: Universidad de las Naciones Unidas UNU-WIDER y Statista, año 2017.

Poniendo el foco de atención en la Unión Europea, las consecuencias se representan en el gráfico 5.3.

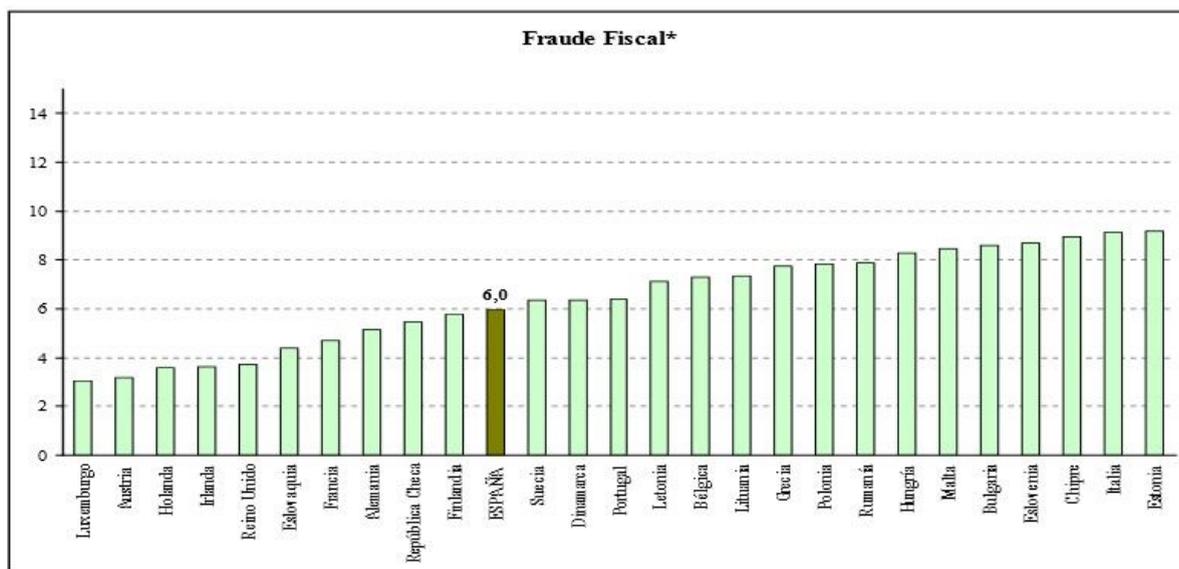


Gráfico: 5.3. Consecuencias de la Evasión Fiscal en Europa.

Fuente: Schneider, F. Size and development of the Shadow Economy, Año 2016.

Los datos de este gráfico han sido calculados multiplicando los datos de la economía sumergida por el Producto Interior Bruto y entre el dato de la presión fiscal que ofrece EuroStat³². Se observa que en España el fraude fiscal supone el 6% de su Producto Interior Bruto, alejado de valores más altos como el 9% de países como Italia y Estonia, pero muy por encima del de otras naciones como el 3% de Luxemburgo.

Como consecuencia de la evasión de impuestos los Estados gozan de menos ingresos para los diferentes gastos públicos, pero este decrecimiento de los ingresos no se produce de forma constante a lo largo de toda la geografía de la Unión Europea como se aprecia en el gráfico 5.4.

³² EuroStat: Abreviatura de La Oficina Europea de Estadística. Es la oficina estadística de la Comisión Europea, que recoge datos sobre la Unión Europea y colabora en la estandarización de los métodos estadísticos de los Estados miembros.

El fraude fiscal en la UE



Gráfico: 5.4. Comparativa de la Evasión Fiscal en Europa.

Fuente: Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo, año 2013.

Se aprecia como países con un Producto Interior Bruto menor, padecen un menor fraude fiscal, pero no de forma proporcional. Así países como Reino Unido y Francia, con un Producto Interior Bruto de 2,99 y 2,83 billones de dólares en 2013 respectivamente, sufren cifras de fraude muy dispares fruto de las diferentes normativas, la inglesa mucho más laxa y con menos agentes tributarios, además de otros aspectos como los culturales.

En el caso de España, y según los agentes de la Hacienda Pública, el fraude fiscal cuesta a cada español 2.000 euros anuales (Gabriel Zucman, 2016). De los últimos datos publicados recientemente por el Ministerio de Hacienda de nuestro país, los resultados de las políticas antifraude correspondientes al ejercicio del año 2016 consiguieron devolver a las arcas públicas nacionales 14.883 millones de euros, lo cual equivale a un 15 % más respecto al año 2015 y un 21% más respecto al año 2014, por lo que se confirma una tendencia positiva sobre el efecto de las políticas.

6. CONCLUSIONES.

Tras la elaboración de esta investigación sobre las políticas europeas contra el fraude y la corrupción considero que existen tres razones principales que explican el sentido de éstas: Buscar la equidad para el conjunto de la sociedad, combatir las actividades ilegales y aumentar la recaudación.

Constantemente se manifiestan como unas políticas atrasadas es decir, que caminan tras el fraude y no se adelantan a él para evitarlo. Una prueba de mis palabras es que no se elaboren medidas efectivas sobre los efectos negativos de los paraísos fiscales, no sobre su existencia, sino sólo la interacción de nuestras empresas con los mismos. La existencia del fraude y la corrupción hace que nos alejamos aún más de una competencia justa y con ello que las empresas que tributan correctamente en sus países no tengan las mismas oportunidades frente a otras empresas con actividad local pero domiciliadas en paraísos fiscales, sin tener que recurrir también ellas a la economía sumergida y al fraude.

Por otra parte, tras todos los informes estudiados, se aprecia una innegable tendencia hacia un mayor peso e importancia de este tipo de medidas, tan necesarias. La Unión Europea se está dotando de una serie de aparatos organizacionales que buscan evitar la corrupción y el fraude desde la óptica supraestatal, haciendo sinergia con el resto de sus políticas. Todo un acierto, ya que como se ha observado, el fraude no es un problema de una nación ni de casos aislados sino que es un mal extendido a nivel internacional y así ha de ser combatido. La pérdida de poderes de las instituciones nacionales en favor de las comunitarias es un tema muy cuestionable y debe llevar a la Unión a un fuerte debate sobre si el camino correcto es el de la delegación de poderes nacionales hacia organismos supraestatales o si no sería mejor continuar por la senda de una mayor colaboración entre los diferentes organismos que luchan contra el fraude y la corrupción. ¿Qué compensa más? ¿Un sistema judicial europeo como el que está actualmente en proceso, que pueda defendernos de una forma más rápida y eficaz; o un sistema de colaboración que mantenga la independencia y soberanía de los diferentes Estados sobre las leyes que los rigen? Aunque son caminos muy distintos, ambos están

dirigidos a combatir la lacra del fraude, que nos afecta a cada uno de nosotros y ambos tratan de contribuir a crear una sociedad más igualitaria y justa.

BIBLIOGRAFÍA

Archimadrid.es. (2017) Paraisos Fiscales Recuperado de <http://dpt.archimadrid.es/wp-content/uploads/2009/07/Paraisos-fiscales-que-son>

Bonnie N. Field, *Spain's "Second Transition"?* Madrid, España, RoutledgeEurostat. (2017).

Eurostat. (2017). Statistics explained: Glossary. Retrieved August 26, 2014, from Eurostat http://epp.eurostat.ec.europa.eu/statistics_explained/index.php/Main_Page

Comisión Europea (28/04/1999). eur-lex.europa.eu. Recuperado de <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:31999D0352:ES:NoT>

Comisión Europea (28/04/1999). eur-lex.europa.eu. Recuperado de <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:31999D0352:ES:NOT>

Comisión Europea (23/04/2017). eur-lex.europa.eu. Recuperado de <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:32005D0037:ES:NOT>

Comisión Europea (s.f.). Ec.europa.eu. Recuperado de http://ec.europa.eu/anti_fraud/index_es.htm

Parlamento Europeo (25/05/1999). eur-lex.europa.eu. Recuperado de <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/en/ALL/?uri=CELEX:32004L0035>

Consejo Europeo (16/03/2017). eur-lex.europa.eu. Recuperado de <http://eur-lex.europa.eu/collection/eu-law.html>

OLAF (2016). ec.europa.eu. Informe año 2016, Resumen en Inglés Recuperado de http://ec.europa.eu/anti-fraud/policy/preventing-fraud_en

Parlamento Europeo, Consejo Europeo (25/05/1999). eur-lex.europa.eu. Recuperado de <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:31999R1073:ES:NOT>

Parlamento Europeo, Consejo Europeo (28/08/2001). eur-lex.europa.eu. Recuperado de <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:52001PC0272>

Parlamento Europeo, Consejo Europeo (02/03/2017). eur-lex.europa.eu. Recuperado de <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:52002PC0577>

Consejo Europeo (23/10/2016). eur-lex.europa.eu. Recuperado de <http://eur-lex.europa.eu/collection/n-law.html>

Consejo Europeo (20/05/1999). eur-lex.europa.eu. Recuperado de <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/HIS/?uri=CELEX:31999R1074>

Consejo Europeo (14/06/2014). eur-lex.europa.eu. Recuperado de <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/en/ALL/?uri=CELEX:32008R1333>

Euroalert.net. (05/04/2017). Recuperado de <https://euroalert.net/oj/63333/decision-de-ejecucion-ue-2017-1020-del-consejo-de-8-de-junio-de-2017-relativa-al-establecimiento-del-intercambio-automatizado-de-datos-de-matriculacion-de-vehiculos-en-croacia>

Comisión Europea (12/06/2013). Ec.europa.eu. Recuperado de http://ec.europa.eu/policies/index_es.htm

European Central Bank. (2017).” Agreement between the European Central Bank and the national central banks of the Member States outside. Frankfurt: Official Journal of the European Union”.

Comisión Europea (2012). ec.europa.eu. https://ec.europa.eu/info/strategy/how-eu-policy-made_es

Comisión Europea (05/06/2017). ec.europa.eu. Recuperado de http://ec.europa.eu/taxation_customs/legislation/case-law-areas-customs-taxation_en

Comisión Europea (23/02/1994). eur-lex.europa.eu. Recuperado de <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:32000L0078:es:HTML>

Comisión Europea (12/06/2017). ec.europa.eu. Recuperado de http://ec.europa.eu/taxation_customs/fight-against-tax-fraud-tax-evasion/role-eu_en

Departamento de Comunicación de la Comisión Europea (22/05/2014). Europa.eu. Recuperado de <http://eur-lex.europa.eu/content/techleg/EN-legislative-drafting-guide.pdf>

Departamento de Comunicación de la Comisión Europea (s.f.). Europa.eu. Recuperado de <http://eur-lex.europa.eu/browse/summaries.html>

Departamento de Comunicación de la Comisión Europea (s.f.). Europa.eu. Recuperado de <http://eur-lex.europa.eu/search.html?type=named&qid=1497812952114&name=collection:legislative-procedures>

Departamento de Comunicación de la Comisión Europea (s.f.). Europa.eu. Recuperado de <http://eur-lex.europa.eu/collection/n-law/n-lex.html>

Departamento fiscal de Garrigues (2017). blog.garrigues.com. Recuperado de <http://blog.garrigues.com/la-planificacion-fiscal-agresiva-en-el-ambito-internacional/>

Diario Oficial de la UE. (30/03/2010). eur-lex.europa.eu. Recuperado de <http://eur-lex.europa.eu/content/legis/legis-statistiques.html>

Informe año 2016, OLAF (2017). ec.europa.eu. Recuperado de http://ec.europa.eu/anti-fraud/policy/hercule/hercule-iii_en

Departamento de Comunicación de la Comisión Europea (18/07/2016). Europa.eu. Recuperado de <http://eur-lex.europa.eu/budget/data/DB/2017/es/SEC05.pdf>

Departamento de Comunicación de la Comisión Europea (s.f.). Europa.eu. Recuperado de <http://eur-lex.europa.eu/content/techleg/ES-guia-para-la-redaccion-de-textos-legislativos.pdf>

Departamento de Comunicación de la Comisión Europea (07/05/2017). Europa.eu. Recuperado de <http://eur-lex.europa.eu/newsletter/newsletterLatest.html>

Departamento de Comunicación de la Comisión Europea (09/04/2017). Europa.eu. Recuperado de <http://eur-lex.europa.eu/collection/n-law/n-case-law.html>

Departamento de Comunicación de la Comisión Europea (10/02/2017). Europa.eu. Recuperado de http://europa.eu/pol/fraud/index_es.htm

Departamento de Comunicación de la Comisión Europea (15/06/2017). Europa.eu.

Recuperado de http://eur-lex.europa.eu/procedure/ES/2017_131

Departamento de Comunicación de la Comisión Europea (14/06/2017). Europa.eu.

Recuperado de http://eur-lex.europa.eu/procedure/ES/2017_126

Departamento de Comunicación de la Comisión Europea (13/05/2017). Europa.eu.

Recuperado de http://eur-lex.europa.eu/procedure/ES/2017_130?qid=1497814628281&rid=4

Parlamento Europeo, Consejo Europeo (23/07/2007). eur-lex.europa.eu. Recuperado de <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX:32007D0878>

Tribunal de Cuentas. (s.f.). eur-lex.europa.eu. Recuperado de <http://www.edu.xunta.gal/centros/iesricardomella/system/files/TRIBUNAL+DE+CUENTAS>.

